



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00105/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Junio 10 de 2014

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 6 de junio de 2014, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Tercer párrafo del numeral 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se notifica el presente Acuerdo:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"SE SOLICITA QUE LA CONTRALORIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA ACLARE SI CON FECHA 19 DE MAYO DEL 2014 EN UN RANGO DE 15:00 A 17:00 HRS. SOLICITO LA PRESENCIA DEL C. [REDACTED] ADSCRITO A SSC EN LA [REDACTED] REGION DE LA DIRECCIÓN [REDACTED] UBICADA EN [REDACTED] MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ [REDACTED] Y OTROS DOS ELEMENTOS (DE LOS CUALES SE DESCONOCE EL NOMBRE)." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, razón por la cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, lo relativo a la responsabilidad de los servidores públicos.

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 38 Bis.-** La Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N. COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 4



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

XIX. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, ordenar se hagan las denuncias correspondientes ante el ministerio público, proporcionándole los datos e información que requiera. ...

XXIV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado. ...]

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

[... **Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: ...

I. Secretaría, a la Secretaría de la Contraloría;

VI. Órganos de Control Interno, a las contralorías internas de las dependencias y organismos auxiliares con funciones de control, evaluación y de responsabilidades, que dependen funcionalmente de la Secretaría; ...

Artículo 21.- A la Dirección General de Responsabilidades corresponde:

V. Acordar la suspensión temporal de servidores públicos durante la substanciación del procedimiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades, dando aviso a la autoridad correspondiente;

VI. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades;

VII. Instruir y resolver los recursos administrativos que le corresponda conocer a la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

VIII. Coordinar los procedimientos de los órganos de control interno en materia de responsabilidades administrativas; así como la atención del sistema de quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos ciudadanos, en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Administrar y ejecutar el sistema de atención de quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos ciudadanos, respecto a los servidores públicos, trámites y servicios públicos estatales, en términos de las disposiciones aplicables;

XIX. Registrar los procedimientos administrativos y las sanciones, en términos de la Ley de Responsabilidades; ...



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS
ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y
ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO Y DE LOS COMISARIOS

Artículo 26.- Los órganos de control interno de las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinados y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Asimismo, observarán las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría.

Artículo 27.- Los órganos de control interno constituyen unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de la dependencia u organismo auxiliar en que se encuentren adscritos. Las dependencias y organismos auxiliares proveerán, en sus respectivos ámbitos de competencia, y con cargo a sus presupuestos, los recursos que requieran los órganos de control interno para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 28.- Al frente de cada órgano de control interno habrá un Contralor Interno, quien tendrá las atribuciones siguientes, en el ámbito de su competencia:

- I. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias, que se interpongan en contra de los servidores públicos; ...
- V. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades;
- VI. Remitir a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría, los expedientes en los que el interesado solicite la abstención de ser sancionado;
- VII. Acordar la suspensión temporal de servidores públicos durante la substanciación del procedimiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades, dando aviso a la autoridad correspondiente; ...
- VIII. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades; ...
- XX. Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de delitos; e instar al área facultada de la dependencia u organismo auxiliar para formular, cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar; ...
- XXVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario. ...].

REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

[... **Artículo 5.** Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes: ...



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

XIV. Contraloría Interna.

La Contraloría Interna de la Secretaría estará adscrita orgánicamente al Secretario y funcionalmente a la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta, en el presente Reglamento y en los demás ordenamientos legales aplicables. ...].

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, encontrando sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México en su Módulo de Acceso sito en Robert Bosch esquina Primero de Mayo, Número 1731, 1er piso, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, México, o bien a través del SAIMEX.

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UIPPE Y DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



**UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

4 de 4